



Resolución de Gerencia General

048-2016-AM/GG

Lima, 13 de Diciembre del 2016

VISTOS:

El Memorando 594-2016-GO del 12.12.2016, el Informe 126-2016-JDEP del 12.12.2016, la Carta 01-2016-MABS/IO/AMSAC que contiene el Informe 04-2016/INSPECTOR DE OBRA del 28.11.2016, la Carta 078-2016/JCICSAC del 25.11.2016, el Contrato GL-C-046-2016 del 04.10.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la suscripción del Contrato GL-C-046-2016, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató al contratista JC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. (en adelante El Contratista) para la ejecución de la obra de "Mejoramiento de los Circuitos N° 01 y 02 del Tratamiento de Efluentes del Túnel Pucará, Goyllarisquiza, Pasco", en su condición de adjudicatario del Procedimiento de Selección por AS-SM-35-2016-AMSAC-1, dentro del marco legal previsto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Memorando 594-2016-GO que contiene el Informe 126-2016-JEDP del Administrador de Contrato, la Gerencia de Operaciones recomendó la denegatoria de la solicitud de ampliación de plazo, en atención a que la información necesaria para la compra del equipo soplador de 1.5 HP se encontraba debidamente consignada en el Expediente Técnico de obra, en tal sentido es de responsabilidad del contratista su adquisición con la debida anticipación;

Que, agrega que el Administrador de Contrato ha sustentado en el informe acotado, que el contratista mediante carta 078-2016/JCICSAC presentó al Inspector de Obra el expediente que sustentó el pedido de Ampliación de Plazo Parcial 01, registrado en el Cuaderno de Obra mediante asiento 059 de fecha 25.11.2016 en el cual el Residente indicó lo siguiente: "En atención a los asientos 049 y 057 del Inspector de Obra según cartas 05-2016/INSPECTOR DE OBRA y 06-2016/INSPECTOR DE OBRA, emitidos en fechas 17 y 23 de Noviembre respectivamente, se han emitido las cartas 001-2016/JCICSAC y 002-2016/JCICSAC de fechas 18 y 24 de noviembre del presente, solicitando a la empresa MEGA OZONO S.A.C. la fecha de entrega de los equipos para lo cual MEGA OZONO responde según carta 001-2016/MO-RA (24.11.2016) indicando que la fecha de entrega del equipo soplador SCVL-R20-MD (1.5 HP) que por motivos de importación y trámites de aduana será para el 18 de diciembre del 2016 por lo que solicitamos ampliación de plazo parcial N° 01 de 24 días calendarios lo que incluye la fecha de entrega del equipo (soplador), transporte a obra e instalación del mismo siendo la fecha de culminación de obra el 24 de diciembre del 2016.";



Que, asimismo, el Inspector de Obra mediante Carta 01-2016-MABS/IO/AMSAC, que adjuntó el Informe 04-2016/INSPECTOR DE OBRA, emitió opinión favorable a la Ampliación de Plazo 01, considerando procedente aprobarla por veintidós (22) días calendario;

Que, en su Informe el Administrador de Contrato evaluó la solicitud del contratista, señalando lo siguiente: *"Si bien es cierto que la entrega del equipo tendrá un retraso por causa no atribuible al contratista ejecutor de obra, esta no sería una causal válida considerando que la información que se tiene en los documentos de la obra, el expediente técnico, es suficiente para la adquisición del equipo, toda vez que la información que se recoge en el "Acta de Levantamiento de Observaciones" de fecha 03.11.2016 no precisa información adicional a la consignada en el expediente técnico, no habiendo tenido impedimento el contratista para que efectúe la adquisición con la debida anticipación"*; en tal sentido, concluyó recomendando denegar la ampliación de plazo, considerando que la información necesaria para la adquisición del equipo se encontraba consignada en el Expediente Técnico de Obra, siendo responsabilidad del contratista su adquisición en el tiempo oportuno;

Que, al respecto el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, solicitud que la Entidad deberá resolver observando el trámite previsto en el artículo 170° del mismo cuerpo normativo, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Inspector de Obra, lo que a decir de la documentación de sustento antes acotado, sucedió el 28.11.2016;

Que, estando a la solicitud formulada por el Contratista y los informes emitidos por el Gerente de Operaciones, el Administrador de Contrato, y el Inspector de Obra, corresponde a la Gerencia General denegar la Ampliación de Plazo Parcial 01 solicitada por el contratista JC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.;

Con los vistos de las Gerencias de Operaciones y Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar la Ampliación de Plazo Parcial 01 solicitada por el contratista JC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., por un total de veinticuatro (24) días calendario, en la ejecución de la obra de "Mejoramiento de los Circuitos N° 01 y 02 del Tratamiento de Efluentes del Túnel Pucará, Goyllarisquiza, Pasco", consecuentemente de lo expuesto en el Informe 116-2016-JDEP la fecha de término de obra se mantiene al 30.11.2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer se notifique con la presente Resolución al Contratista JC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Regístrese y Comuníquese

Antonio Montenegro Criado
Gerente General (e)